"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA № 0534-2022 - A/MPMN

Moquegua, 2 0 SET. 2022

VISTOS:

El Informe Legal Nº 1160-2022-GAJ/MPMN, el Informe N° 1300-2022-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2022; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:" (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía Nº629-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Que, la Directiva № 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01, CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el **Informe N°1300 -2022-SPH/GPP/GM/MPMN**, de fecha 19 de Setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, en referencia al INFORME N°122-2022-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad que remite el saldo de balance del ejercicio fiscal 2021, por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios...; y solicitud de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, solicita asignación presupuestal para la continuidad de gastos operativos en cumplimiento de metas de











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la institución; registra la suma de S/.91,200 soles (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 soles), correspondiente a mayores ingresos de recursos por Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2021, para su incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, en cumplimiento de metas de la Institución, detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 1160 -2022-GAJ/MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2021, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta la suma S/.91,200 soles (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 soles), para la continuidad de gastos operativos en cumplimiento de metas de la Institución, que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Decreto Legislativo Nº1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva Nº0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos (saldos de balance) vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/.91,200 soles (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



OVINC

MUNICI

INGRESOS EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO GENERICA 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL 1.9 SALDOS DE BALANCE

1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE

91,200

TOTAL FTE. FTO. 5.07

91,200

TOTAL INGRESOS

91,200

EGRESOS

EN SOLES

PROYECTO / ACTIVIDAD

: 5001022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO GENERICA 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

91,200

TOTAL FTE. FTO. 5.18

91,200

TOTAL EGRESOS

91,200

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. · ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO. · NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO



